



PODER JUDICIAL

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, con RUC. N° 20167264868, con domicilio legal en Plaza de Armas 106 – Paucarpata, debidamente representada por su Alcalde señor **LUIS JUSTO MAYTA LIVISI**, identificado con DNI N° 29460883, designado por elección popular a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA** con RUC. N° 20159981216, con domicilio legal en Plaza España S/N debidamente representada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa doctor **RUFO ISAAC RUBIO ZEVALLOS**, identificado con D.N.I. N° 29259022 en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, designado mediante Acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho y debidamente autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ del tres de marzo del dos mil nueve, y en virtud de las atribuciones concedidas en el artículo 82 numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley -Orgánica del Poder Judicial (D.S. 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve el desarrollo económico local, a través de planes de desarrollo económico local aprobado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. Nro, 017-93-JUS, con potestad para administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario en independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



Isaac Rubio Zevallos
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa





PODER JUDICIAL

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA**



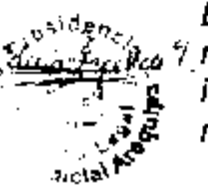
CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco, se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.



Así mismo, las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del Estado y a la Paz Social.

CLAUSULA TERCERA. OBJETO



El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua cooperación entre las entidades intervinientes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del departamento de Arequipa, respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

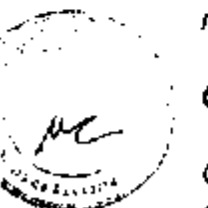
EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD, designaran un máximo de dos (02) miembros como coordinadores, quienes serán los encargados de formular y coordinar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular. La indicada designación será comunicada a las máximas autoridades de cada entidad.



EL PODER JUDICIAL, designa como coordinador titular al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y coordinador alterno al Administrador Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrara en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por igual periodo las veces que se considere necesario.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, las entidades intervinientes suscribirán los Convenios Específicos y demás



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA**

documentos privados o públicos que resulten necesarios.

LA MUNICIPALIDAD a la suscripción del presente Convenio, expresa su compromiso de brindar el apoyo necesario para dotar al **PODER JUDICIAL** de la infraestructura necesaria y adecuada para el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales que requiere en el Distrito de Paucarpata cuyo Módulo Básico de Justicia resulta insuficiente, y de esta manera contribuir al mejoramiento de los servicios de administración de justicia en esa jurisdicción.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION Y/O AMPLIACION

Cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se efectuara mediante acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria de este documento y formalizado mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

La decisión adoptada, no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción de este Convenio y cualquier variación del mismo solo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes intervinientes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzo para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.



PODER JUDICIAL

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA**

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cuatro ejemplares de igual tenor a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PODER JUDICIAL

LA MUNICIPALIDAD

DR. RUFO ISAAC RUBIO ZEVALLOS
*Presidente de la Corte Superior de
Justicia de Arequipa.*

JUSTO MAYTA LIVISI
*Alcalde de la Municipalidad
de Paucarpata*



**ACTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO REALIZADO ENTRE
EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARPATA Y ACTO DE ENTREGA DE POSESIÓN DE LOS
AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DONDE VIENE
FUNCIONANDO EN LA ACTUALIDAD EL MÓDULO PENAL DEL
REFERIDO MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA**

En la ciudad de Arequipa, distrito de Paucarpata, siendo las once horas con veinticinco minutos del día once de noviembre del año dos mil nueve, se hicieron presentes en el Auditorio del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, los señores: Rufo Isaac Rubio Zevallos, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata Justo Mayta Livisi, a efecto de suscribir el Convenio Marco a través del cual ambas instituciones Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Paucarpata convienen en prestarse apoyo mutuo para mejorar el servicio de Administración de Justicia en el Distrito de Paucarpata, así como para el acto de entrega de posesión de los ambientes del segundo nivel del local donde viene funcionando en la actualidad el Módulo Penal del referido Módulo Básico de Justicia construidos recientemente por el citado Municipio, actos que de esa manera se llevaron acabo en forma pública y en presencia de Autoridades invitadas, Magistrados, Fiscales y Trabajadores de ambas instituciones y público en general que asistió a dicha ceremonia, **DE LO QUE DOY FE**. Maria Patricia Salas Cáceres, Secretaria de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Rufo Isaac Rubio Zevallos
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa

Justo Mayta Livisi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paucarpata